

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Viernes 14 de Enero de 1944.

Nº 7.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Deplórase el fallecimiento del Dr. Manuel Cordero Reyes. Pág. 49

CONTRALORIA ESPECIAL DE CUENTAS LOCALES

Sentencia del Tribunal de Cuentas. 49

RELACIONES EXTERIORES

Acéptase una renuncia 50
Nombramiento 50

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramiento 50

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 31 de Diciembre de 1943 del Departamento Bancario. 51
Estado Consolidado de las Ganancias y Pérdidas del Banco Nacional de Nicaragua 52

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contrato entre el Gobierno y el señor Paúl A. Dambach—(Continúa-2) 52

SECCION JUDICIAL

Remates. 51
Títulos Supletorios. 55
Terreno Municipal. 55
Marcas de Fábrica. 56
Declaratorias de heredero 56

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 932

El Presidente de la República,
Considerando:

Que en la tarde de ayer falleció en esta capital el Dr. Manuel Cordero Reyes, ciudadano eminente que prestó valiosos servicios a la Patria en diversos cargos, como Secretario de Estado o como Diplomático en misiones ante Gobiernos extranjeros,

Acuerda:

1º—Deplorar el fallecimiento del Dr. Manuel Cordero Reyes, y decretarle Honores de Ministro de la Guerra.

2º—Comisionar al Dr. Antonio Barquero, Subsecretario de Relaciones Exteriores, para que lleve la palabra en nombre del

Gobierno; y a los señores Ingo. J. Ramón Sevilla, Dr. Gerónimo Ramírez Brown, y don Alejandro Abaunza, Secretarios de Estado en los Despachos de Hacienda, Instrucción Pública y Fomento, respectivamente, para que den el pésame a su familia y asistan a los funerales.

3º—Costear por cuenta del Estado los gastos de funerales.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., 13 de Enero de 1944.--SOMOZA.
--El Ministro de la Gobernación y Anexos--Leonardo Argüello.

SENTENCIA Nº 115

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia; Contaduría de Glosa Judicial, Managua, trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Las once y cincuenta minutos de la mañana.

Concluido el examen administrativo del presente juicio de rendición de la cuenta llevada del primero de Enero al treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y dos, por el Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de Granada, doctor Manuel Castillo Jarquín, mayor de veintiocho años de edad, soltero, Abogado y de aquel domicilio.

Resulta:

Que de acuerdo con pedimento de glosa hecho por el interesado, y envío de los respectivos documentos, folio 1º, el Contador encargado, don Teófilo Herrera G., le formuló veintiseis (26) glosas y once (11) observaciones, las cuales fueron todas desvanecidas en el curso de la glosa administrativa y judicial, inclusive los reparos Nos. 16 y 19 que figuran pendientes al finalizarse la primera de las glosas citadas.

II

Que terminada así la glosa administrativa, de que se ha hecho mérito, el Jefe de la Sala mando pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, conforme auto de las once de la mañana del veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, folio 85, por lo que se mandó abrir la glosa judicial ordenada, según auto de las once y cuarenta minutos de la mañana del mismo mes y año citados, folio 85 y vuelto, habiéndose hecho las notificaciones respectivas.

III

Que habiéndose personado el Br. Juan Huembes H., mayor de edad, soltero, pa-

sante en derecho y de este domicilio, en su calidad de apoderado del cuentadante, conforme testimonio de poder que corre anexo al folio 87 de estas diligencias, se le tuvo por personado en este juicio, de acuerdo con auto de las nueve y cincuenta minutos de la mañana del veintiséis de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres, folio 86 y vuelto.

Considerando:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 69, hubo un total de Ingresos y Egresos en Caja de Cincuenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Seis Córdobas y Cuarenta y Dos Centavos (C\$ 53.964.42), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$ 8.917.43 y la de C\$ 12.964.07 para el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

II

Que corridos los trámites de ley y hechos por su orden los traslados y notificaciones del caso, tanto al representante del cuenta-dante como al señor Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados lo devolvió acompañando los documentos correspondientes para desvanecer las Glosas Nos. 16 y 19, pidiendo al mismo tiempo llamar autos y dictar sentencia, folio 89, y el segundo, al evacuar el mismo traslado, entre otras cosas dijo, folio 93 vuelto:

«Que al terminarse la glosa administrativa estaban pendientes los reparos números 16 y 19, los cuales fueron posteriormente desvanecidos según consta en auto de las diez y un cuarto de la mañana del cinco de los corrientes. No quedando uno solo en pie y estando, por otra parte, correcta la tramitación del juicio, procede que Ud. se sirva dictar sentencia, previo llamamiento de Autos».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidos todos los Reparos y de conformidad con el Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta en la forma descrita, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, doctor Manuel Castillo Jarquín y su respectivo fiador, libres y solventes con la Junta Local de Beneficencia de Granada, por lo que respecta al periodo comprendido entre el primero de Enero y el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Librese copia de esta resolución al interesado para que la sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el

señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y Archívese.—José A. Cervantes, Contador-Tramitador—Victorino Alvarez R., Srío. Contr. Esp. de Benef.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 40

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Aceptar la renuncia presentada por el señor Julio C. García Bermúdez, del cargo de Canciller del Consulado General de Nicaragua en New York, N. Y. Estados Unidos de América.

2º--Cancelar el Acuerdo Nº 6 de fecha 16 de Enero de 1942, por el cual fue nombrado el señor García Bermúdez.

3º--Rendir las gracias al señor García Bermúdez, por sus servicios prestados a la Nación.

4º--Este Acuerdo surtirá sus efectos desde la presente fecha.

Comuníquese---Casa Presidencial Managua, D. N., diez diciembre 1943—A.SOMOZA - El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

Nº 41

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Nombrar al señor José Prío, Canciller del Consulado General de Nicaragua en el Estado de New York, Estados Unidos de América, con residencia en la ciudad de New York.

2º--El señor Prío, devengará el sueldo mensual que para dicho cargo, asigna el Presupuesto General de Gastos, vigente.

3º--Este Acuerdo, surtirá sus efectos desde o de la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 10 de Diciembre de 1943. —A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Mariano Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 166

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Arturo Gurdíán Rojas, Inspector de Zafra, adscrito a la Dirección de Ingresos, a partir del día primero de Enero próximo. El Sr. Gurdíán R. tomará posesión de su puesto ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Egresos vigente.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., 23 de Diciembre de 1943.--A. SOMOZA.--El Ministro de Hacienda y C. P., J. R. Sevilla.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO BANCARIO

BALANCE CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO:

A—FONDOS DISPONIBLES	₡ 5,007.222 52
Encaje Legal	₡ 4 060 179.29
Fondos en el País	48,991 29
Fondos en Moneda Extranjera	898 051.94
B—COLOCACIONES	34,640 191 68
Sección Comercial	₡ 12,055.734.91
Sección Agrícola Ganadera	18 620 486 17
Sección Industrial y Minera	2'332.369.14
Otras Colocaciones	1,631 601.46
C—INVERSIONES:	4,719 869.49
Bienes Raíces y Muebles	₡ 805 350 78
Valores Mobiliarios	3 149 318 59
Otras Inversiones	775.200.12
D—OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO	2,004.024 50
Sucursales y Agencias	₡ 975 323.76
Valores Diversos	1 028 700 74
Cuentas de Orden Deudoras	₡ 46,371.308 19
	45,496 413.45
	₡ 91 867 721.64

PASIVO:

E—CAPITAL Y RESERVAS	₡ 6,299 179.68
Capital Pagado	₡ 2,500.000 00
Fondo de Reserva Legal	1,489.778 65
Fondo de Saneamiento de la Cartera	520 227.03
Fondo Reserva Especial	1,519.901.99
Otras Reservas	269.272.01
F—DEPÓSITOS	37,640.429.57
Exigible a la vista y a menos de 30 días	₡ 36,850 631.58
Exigible a 30 o más días	338.783.28
Exigible en Moneda Extranjera	451 014.71
G—ADEUDADO AL DEPARTAMENTO DE EMISION	500.000.00
Por Redescuentos o Descuentos vigentes	₡ 500.000.00
H—OTRAS CUENTAS DEL PASIVO	1,931 698.94
Préstamos con Bancos Extranjeros	₡ 293.122.70
Préstamos con el Gobierno de Nicaragua	825.716.50
Intereses Acumulados por Pagar	1.606 23
Intereses Recibidos por Adelantado	1 509.70
Intereses en suspenso	12 872.26
Cuentas Diversas	795 871 55
Cuentas de Orden Acreedoras	₡ 46,371.308 19
	45,496 413.45
	₡ 91,867 721.64

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

EMILIO RIVAS,
Jefe de la Sección de Contabilidad.

RAFAEL A. HUEZO,
Gerente General.

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Estado Consolidado de las Ganancias y Pérdidas del Banco Nacional de Nicaragua

(Departamento Bancario y Departamento de Emisión)

Durante el Semestre que terminó el 31 de Diciembre, 1943

D E B E		H A B E R	
Intereses Pagados	¢ 16 059.73	Intereses Ganados	¢ 980 999.88
Gastos Generales	922,283.86	Cambios	313,791.44
Varios	55 061.89	Comisiones	346,573.14
Gastos Sobre Compras y Embarques de Oro	52,427.05	Otras Utilidades	326,701.61
Ganancia Líquida	924 233.49		
	¢ 1,970,066.07		¢ 1 970 066.07

BANCO NACIONAL DE NICARACUA

Emilio Rivas,
Jefe de la Sección de Contabilidad.

Rafael A. Huevo,
Gerente General.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contrato entre el Gobierno y el señor
Paúl A. Dambach

(Continúa:--2)

- b)--También queda la Compañía autorizada sin responsabilidad alguna para ella a derribar los árboles que estorbaren la ejecución de la obra propiamente dicha y los trabajos anexos a ella, así como para volver a cercar de conformidad con el inciso d) de la cláusula II de este contrato.
- c)--Si para la ejecución de la obra, fuere necesaria la demolición de casas en todo o en partes, de patios, corrales, plantaciones etc. la llevará a cabo la Compañía, entregando el material a los dueños, pero las indemnizaciones a que puedan dar lugar, correrán de cuenta del Gobierno. En todo caso, aún en los comprendidos en el Decreto Ejecutivo de 14 de Octubre de 1941, siempre que la Compañía tuviere que hacer demoliciones de obras de algún valor en terrenos de particulares, por ser indispensables para la ejecución de la obra, lo avisará por escrito a la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, pidiendo a la citada Secretaría que previa inspección que ordene, autorice a la Compañía, por escrito, para llevar a cabo la demolición.

La Secretaría de Fomento deberá contestar a la Compañía dentro de un plazo no mayor de ocho días autorizando o no la demolición.

Para los casos de quitar cercas que se encuentren a menos de 10 metros del centro

de la carretera, cuya obra o trazo haya realizado el Gobierno, éste faculta a la Compañía para llevarlo a cabo en los términos del Decreto Ejecutivo de 14 de Octubre de 1941, de suerte que cualquier reclamo de particulares deberá dirigirse al Gobierno y no a la Compañía.

Para los efectos de esta cláusula y en general para la ejecución del contrato el Gobierno declarará la obra de utilidad pública y estratégica, en consecuencia ninguna oposición de particulares podrá detener la ejecución de los trabajos, quedándoles a los particulares a salvo su derecho para llevar a cabo acciones de indemnización en contra del Estado. Sin embargo en el caso de que por cualquier motivo legal, el Gobierno no pudiese dar exacto cumplimiento de lo previsto en el presente ordinal, procederá inmediatamente a la expropiación por los trámites legales.

IV

Materiales en terrenos Nacionales, Municipales o Particulares

- a)--La Compañía queda autorizada para usar libremente y sin costo alguno para ella de todos los materiales necesarios a la ejecución de la obra, particularmente piedra fina o cantera, arena, agua, etc. que se encuentren a lo largo de la carretera o en otros lugares apropiados, en terrenos nacionales, o municipales. También podrá la Compañía disponer para su uso y particularmente para calentar las calderas de las aplanadoras, de la leña proveniente los árboles cortados conforme el inciso b) de la cláusula III.
- b)--Si los materiales arriba enumerados se encontraren en terrenos particulares o

ejidales, o si para llegar a ellos hubiere necesidad de pasar por dichos terrenos, el Gobierno hará por su cuenta, los arreglos y notificaciones con los dueños, sin costo ni responsabilidad para la Compañía.

- c) --En cualquiera de los casos arriba previstos, la sacada y el transporte de los referidos materiales serán por cuenta de la Compañía.

V

Equipos

- a) --La Compañía aportará los equipos tales como: camiones de volteo, camiones tanques, carros, carretillas, herramientas, bombas, tubos, compresor de aire, dinamita, etc. etc. y los equipos especiales para esparcir y vibrar, acabar y afinar mecánicamente el pavimento de concreto, si estos últimos equipos se pueden conseguir en los Estados Unidos de América.
- b) --El Gobierno suministrará gratuitamente a la Compañía, los equipos siguientes: una hormigonera pavimentada usada, propia para carretera de concreto, siendo por cuenta de la Compañía los gastos de desarmar y revisarla, así como los gastos de transportes marítimos o terrestres para llevar este equipo a Nicaragua o cualquier otro gasto; los dos equipos completos de Caterpillar D/6, actualmente trabajando en el trazado de la referida carretera, con todos sus complementos y accesorios tales como bulldoser, scraper, roter, herramientas etc.; los tanques para depósitos de agua y aceite; dos aplanadoras lo más pesadas posible; la planta trituradora funcionando actualmente en El Portillo.

La Compañía recibirá bajo inventario estos equipos, tales como están en la actualidad y hará por su cuenta todas las reparaciones y trabajos para mantenerlos en buen estado. Una vez terminada la obra, estos equipos serán devueltos al Gobierno, en buen estado de servicio, percibiéndose los recibos correspondientes, de acuerdo con el inventario. El equipo de la planta trituradora, podrá la Compañía moverlo e instalarlo, conforme se vayan encontrando canteras apropiadas lo más cerca posible de los trabajos en curso.

- c) --Todos los repuestos necesarios al mantenimiento y buen funcionamiento, durante la ejecución de esta obra, de los equipos enumerados en el inciso. b) de esta cláusula, serán por cuenta de la Compañía, pero, el Gobierno siempre que los tenga en stock, los venderá a la Compañía a precio de costo.

VI

Especificaciones Técnicas de la Obra. Ingeniería

- a) --El Gobierno entregará a la Compañía todos los planos de localización, nivela-

ción, cortes transversales y longitudinales de la nueva carretera que tenga elaborados a la fecha, para permitir la rectificación de los trabajos ya ejecutados y la continuación de la obra.

Los planos no elaborados y necesarios para completar el trazado serán hechos por la Compañía y deberán ser sometidos al Gobierno para su aprobación.

Trabajos de Tierra

- b) --Los trabajos de tierra propiamente dichos, que conforme el inciso b) del Arto. II son a cargo de la Compañía, en todos los movimientos de tierra no ejecutados en el trazado superior de la de la carretera, comprendida entre el Salto y las Sierras de Managua, y abarcan el desmonte; desyerba, excavaciones en tierra blanda dura o roca, en seco o húmedo; rellenos, terraplenes que provenga de las excavaciones más cercanas o de zanjas de préstamo, cerca de los rellenos, excavaciones para drenajes o desagües, ejecutados estos con tubos de cemento o piedra cantera o de concreto, conforme lo más conveniente económico y práctico. Los tubos de cemento necesarios para los drenajes serán vendidos a la Compañía a precio del Gobierno.

Sub-Base

- c) --La ejecución en el trazado superior de la carretera de una capa de sub-base de piedra triturada, conforme lo estipulado en el inciso c) del Arto. II. Esta capa de desagües será del ancho de la nueva carretera o sean 6 metros.
- d) --La revisión y rectificación conforme el inciso d) del Arto. II de los trabajos ejecutados anteriormente a este contrato, entre el Río San Rafael y Masachapa, en las partes Juzgadas defectuosas por la Compañía. Estos trabajos consistirán particularmente en: desbaratar la capa de piedra de sub-base en mal estado o que no tiene 4" de grueso una vez aplanada; desbaratar las partes de sub base que sirvieron de ensayos asfálticos; volver a hacer de nuevo la capa de sub-base; rectificar los niveles y razantes de la sub-base; revisar los terraplenes declives o cortes de tierra y anchar los angostos; revisar y modificar y enderezar un codo de la carretera a 200 metros de El Portillo; rectificar y reparar un defecto de la carretera en la bajada de El Portillo; encunetar las partes laterales de la carretera donde sea necesario. La revisión de los puentes ya ejecutados en el referido tramo, no está contemplada en el presente Arto. y se hará de conformidad con el inciso h) Arto. VI.

Pavimento de Concreto

- a) --El pavimento de concreto, previsto en el inciso a) del Arto. II consistirá en una capa de concreto de 6 metros de

ancho con las proporciones siguientes:

- 1 parte de cemento "Canal"
- 2 partes de arena
- 3 partes de piedra.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 32

Veintiocho de Enero del año en curso, a las diez de la mañana, subastaráse mejor postor finca "El Recreo", ubicada en este Departamento, a legua y media de esta ciudad, sobre el camino de Ticomo, de doscientas cuarenta manzanas, dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Miguel Zúñiga; Occidente, predio de Anastasio Lozano; Norte, predio de Sara Estrada; y Sur, predio de Humberto Bermúdez; Base para el remate; Siete Mil Setecientos Catorce Córdoba Netos. Ejecución del Banco Nacional de Nicaragua, contra Ambrosio Parodi. Será rematada manteniendo 1 hipoteca primer grado a favor del Banco Hipotecario de Nicaragua.—Managua diez de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Zúñiga Osorio.—R. Morales Orozco, Srio.

Es conforme.—Managua once de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. Buitrago Narváez, Srio.

31 3 3

Nº 45

Once mañana treintuno Enero corriente, subastaráse este Despacho finca rústica "América" de un mil cien manzanas terreno propio, con ciento veinte mil cafetos, potreros, terrenos de cultivo y montaña inculta, lindante: Norte, Oriente y Poniente, hacienda "Alemania" de los sucesores de Julio C. Bahcke; Sur, finca sucesores Celedonio Morales.

Avalúo: cien mil córdobas.

Oyerse posturas legales.

Ejecución: Salvador Buitrago Aja contra Sebastián, Ricardo y Graciela Pereira Escobar, herederos testamentarios de doña Graciela Escobar de Pereira.

Juzgado Civil de Distrito, Managua, diez Enero mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rod. Morales Orozco, Srio.

38 3 2

Nº 16

El día domingo 23 de Enero de 1944, a las 8 am., en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o rescatado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídos conforme a derecho.

Los interesados podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate hasta las 11 am. del sábado 22 del mes citado.

No. de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
2055 1	Lámpara de carburo	10.30
2080 1	Anillo de oro, liso, 14K, peso 4 grs.	12.36
2211 1	Pluma fuente marca Parker	20.20
2233 1	Lámpara de batería de 5 tacos	10.00
2251 1	Par chapitas y un puente de oro 14K, peso 3 gramos	8.00
2346 1	Cepillo de hierro para carpintería	7.84
2377 1	Anillo de oro 14K, peso 3 gramos	7.84
2378 1	Revólver pavón azul, calibre 38	29.40
2394 1	Cadena con dije, 2 anillos, 1	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
2433 1	par chapas, 14K, 28 gramos	78.40
	Re'oj enchapado marca H. ward, de 17 rubles	19.60
2457 1	Cadenita de oro 14K, peso 3 gramos, 1 reloj níkel, "Surety"	19.40
2638 1	Par mancuernillas y 1 botón de oro 14K, 4 gramos	9.50
2668 1	Azueta, 1 serruchito, 1 escuadra, 2 brocas, 1 plana, 1 cepillo s'po	15.04
2770 1	Leontina de oro 14K, dije moneda 5 dólares, peso 27 gramos	110.40
2771 1	Anillo con 1 diamante; 1 anillo con 8 chispitas y 1 rubí; y 1 anillo con 4 perlititas y un rubí sintético	184.00
2818 1	Corte seda celeste, 3 yardas	7.36
2861 1	Plancha eléctrica con su cordón	18.20
2870 1	Nivel de hierro de 3 tubos	9.10
2877 6	Picaportes y 15 pasadores con sus tornillos	27.30
2989 1	Par de planchas para ropa	7.28
3020 1	Esclavina, 1 Pulsera, 1 anillo con piedra sintética y un anillito, 14K, peso 21.1/2 gramos	62.30
3021 1	Máquina de hacer ojales, niquelada	8.90
3040 1	Azueta 1 serruchito de vena y un nivel	8.80
3042 1	Anillo de oro 14K, piedra roja, 3 gramos	7.04
3098 2	Cámaras fotográficas marcas Argus y Detrola	176.00
3100 1	Serruchito y 1 diablito para carpintería	8.70
3135 1	Reloj de oro 14K, marca Milady, peso total 13 gramos	87.00
3167 1	Azueta sin mango	6.96
3187 1	Anillo de oro 18K, adornado con una pepita de oro	34.40
3191 1	Pluma fuente marca "Sterbruck" y 1 anillo de oro 14K, 2 1/2 gramos	13.76
3218 1	Prendedor de oro 14K. 18 gramos	51.60
3224 1	Anillo de oro 14K, con un brillantito y 4 chispitas, 3 gramos	86.00
3228 1	Reloj de oro 14K, "Elgin", pulsera enchapada	68.80
3235 2	Anillos de oro 14K, cada uno con un brillantito	86.00
3246 1	Par chongos de oro 14K, peso 10 gramos	34.00
3258 2	Marijillos, 1 tenaza, 2 llaves, 1 compás	6.80
3315 1	Pichel, un salero, y una azucarera, todo de vidrio	8.50
3317 1	Reloj de oro para bolsillo, 14K, peso total 48 gramos	42.50
3335 1	Anillo liso, de oro, 16K, peso 1.1/2 gramos	8.40
3340 2	Anillos de oro, lisos, 14K, 6 gramos	16.80
3350 1	Par chapas, 1 par chapas quebradas, 3 pedazos de oro 14K, 3 gramos	8.40
3351 2	Pares planchas de hierro para aplanchar ropa	10.08
3359 1	Reloj de oro de 3 tapas, de 14K, para bolsillo	84.00
3450 1	Anillo de oro 14K, 3.1/2 gramos	8.10

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Agencia de Matagalpa.

2 2

TITULO SUPLETORIOS

Nº 39

Bertoldo Valle, mayor de edad, soltero, obrero minero, este domicilio, solicita título supletorio solar y casa este pueblo, solar mide: treintiseis varas y media frente, veintitres varas fondo; casa forma cañón, piso suelo, forro tablas, mide: catorce varas frente, siete fondo, valorada doscientos córdobas. Lindante: Oriente, casa solar Agueda González; Poniente, casa solar Andrés Martínez, calle enmedio; Norte, casa solar Clotilde Galeano; Sur, casa solar Nieves Centeno.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Santo Domingo, Chontales, Diciembre veinte, mil novecientos cuarenta y tres.—P. Castillo C.—Franco. F. Castillo, Srio.

36 3 1

Nº 38

Presbítero José M. Montes, mayor edad soltero, agricultor este domicilio, solicita este Juzgado título supletorio, un potrero noventicinco manzanas situado Oriente esta ciudad, cultivado zacate guinea, natural y jaragua denominado Montes de Belén, en terreno ejidal, limitado: Oriente, predio sucesión Pastor Midence; Occidente, predio Trinidad Castellón Irias y sucesión Teodoro Irias, Norte, camino real conduce Palacaguina y Sur, carretera este Pueblo a Condega, cercado alambre púas.

Valorado doscientos córdobas.

Quien crease con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo. J. n.º veintiseis mil novecientos cuarentitres.—J. V. Herrera.—D. Rodríguez M., Srio.

35 3 1

Nº 35

Ernesto Sánchez, solicita título supletorio, finca rural una hectárea extensión terreno propio en esta jurisdicción, acotada cercos pñuela, lindando: Oriente, Aurelio Carrión; Poniente, Lauriano Gutiérrez; Norte, Helulano Gutiérrez, camino interpuesto; Sur, Antonio Sánchez. Agregando la posesión de su antecesor, poseé dicha finca hace más de treinta años.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Local San Rafael del Sur, 23 de Diciembre 1943—Rafael Angel Pérez.—Humberto Delgadillo N., Srio.

Es conforme.—Humberto Delgadillo N., Srio.

33 3 1

Nº 17

Rosa Virginia Norori, solicita ante esta autoridad, título supletorio de un lotecito terreno, cultivado con chagüite y café, abierto, situado al Norte y en esta jurisdicción, conteniendo media manzana y cuarto, limitado: Oriente y Sur, finca de Dagoberto Rivas; Poniente, con la de Cándida y Victoria Norori y Norte, Cleotilde Norori, cuyo valor es ochenta córdobas y húbola por compra extrajudicial hecha a Gregorio Sandino hace cinco años, tiempo que lo ha poseído pacíficamente como única dueña.

Oyése oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Niquinohomo, Enero ocho de mil novecientos cuarenticuatro.—Las cuatro de la tarde—Ramón Barquero.—César M. Sandino, Srio.

Es conforme.—Enmendado cuarenticuatro—Vale. César M. Sandino, Srio.

95 3 1

Nº 25

Amada, Francisco, Concepción y Anastasio, todos de apellido López, solicitan título supletorio de una casa y solar urbanos situados en el barrio de La Libertad, lindando: Oriente, solar de Mercedes Medina, calle enmedio; Poniente, solar de Aurora

Martínez, callejón de por medio; Norte, solar de Francisco Membresío y Sur, solar de Magdalena Medina, calle enmedio.

Estimando ochenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil Chinandega, siete de Enero de mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez L., Srio.

26 3 1

Nº 3374

A este Juzgado presentóse Lizandro Castellón solicitando título supletorio finca rústica situada Guilanero esta jurisdicción.

Quien pretenda oponerse hágalo término ley.

Terrabona, quince Diciembre mil novecientos cuarentitres.—Ignacio Morraz.—A. M. Jarquín, Srio.

3374 3 1

Nº 3373

A este Juzgado presentóse Buenaventura Castellón solicitando título supletorio finca "Zapote" esta jurisdicción.

Quien pretenda derecho preséntese término ley.

Terrabona, quince Diciembre de mil novecientos cuarentitres.—Ignacio Morraz.—A. M. Jarquín, Srio.

2617 3 1

Nº 11

Marcelino Torres, solicita solar vacante, Occidente esta ciudad, limitado: Oriente, solar casa Luis Carrasco; Occidente, solar vacante; Norte, casa solar Albino Idiáquez; Sur, casa solar Antonio Hernández.

Quien crease con derecho opóngase.

A alcaldía Municipal. Somoto, veintiuno Diciembre mil novecientos cuarentitres.—Guillermo González, Srio.

14 3 1

Nº 13

Dámaso Molina, presentóse ésta Alcaldía Municipal solicitando donación solar esquinero éste pueblo, edificar casa, siguientes linderos: Norte, solar Reinalda Miranda; Sur, solar casa Felipe Ojeda, calle enmedio; Oriente, casa solar Ildefonso Hernández, calle enmedio; Occidente, casa solar Gratos Orozco.

El que pretenda derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, diecisiete Diciembre mil novecientos cuarentitres.—José A. Astorga.—J. Anselmo López O, Srio.

8 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 36

José Mairera R., pide en arriendo cuarenta manzanas terreno ejidal este Municipio, lugar la "Paciencia" esta jurisdicción, lindante: Oriente, carretera hecha por el Pbro. Juan Garrigó; Occidente, posesión Julio Lalinde; Norte, carretera Moncada y Sur, carretera al Atlántico.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Teustepe, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Valle M.—Manuel J. Espinoza, Srio.

Es conforme con su original.—Manuel J. Espinoza, Srio.

34 3 1

Nº 29

Braulio Muñoz, mayor soltero, este domicilio, pide arriendo cien hectáreas terreno ejidal, linderos: Oriente, encuentro de quebrada; Occidente, terreno arriendo Francisco López a Norte y Sur; predio Tomás Muñoz.

Quien tenga derecho opóngase legalmente.

Totogalpa. Diciembre siete de mil novecientos cuarenta y tres.—Sixto Vte. López L., Alcalde Municipal.—Ante mí Mariano López M., Srío.

30 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 40

Pedro Navarrete, mayor de edad, Apoderado de la sociedad "Asociación Internacional de Clubs de Leones" con su asiento principal en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha presentado solicitando depósito y registro este emblema.



"Asociación Internacional de Clubs de Leones"
"The International Association of Lions Clubs"

Usado como propaganda y distinción de sus miembros.

Quien tenga derecho oponerse término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N. once de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

39 3 1

Nº 42

Octavio Escobar, de este domicilio, apoderado de la sociedad Americana Carter Products Inc. domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, ha presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio consistente en la palabra:

"ARRID"

Que protege cremas deodorantes.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N. doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

37 3 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIAS DE HEREDERO

Nº 8

Luisa Rodríguez, mayor, viuda, oficios domésticos, este domicilio, solicita declárese heredera en sucesión difunto padre Santiago Rodríguez, bienes consistentes derecho tierras cincuenta centavos sitio San Gabriel, jurisdicción San Rafael Norte, lindante: Oriente, San Gabriel; Occidente, Sabana Grande; Norte, Potrerillos; Sur, Joyalgara.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, Diciembre dieciocho mil novecientos cuarentitres.—R. Hasera C. Castillo C., Srío.

11 1

Nº 33

Soledad Aráuz de Kuhl, solicita se le declare heredera su difunto padre el señor Matilde Aráuz. Bienes sucesión consisten tercera parte de una mediagua con cocina y solar correspondiente, de quince varas de frente por veintidós de fondo, sitios en Avenida Central esta ciudad y comprendidos dentro estos linderos: Oriente, casa sucesores Rosaura Aráuz, calle por medio: Occidente, predio Marcos Aráuz; Norte, predio Genara, María, Mercedes y Lucila Aráuz; y Sur, casa y solar Genara Aráuz.

Quien créase con derecho opóngase dentro término legal.

Matagalpa, siete Enero mil novecientos cuarenticuatro.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srío.

32 1

Nº 23

Manuel y María Francisca Tenorio y Marta Tenorio de Arjona, mayores edad, domiciliados Managua, se han presentado este Juzgado solicitando decláreseles herederos su abuela Francisca Molina, fallecida esta ciudad.

Bienes: Urbana limitada: Oriente, de José María Cortés Quiñónez; Poniente, de Nazario Vega, calle interpuesta; Norte, de Otto Zeis; Sur, de Nicolás Alfonso Delaney.

Oyense oposiciones término legal, este Juzgado Distrito.

Matagalpa, dieciocho Diciembre mil novecientos cuarentitres.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srío.

24 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . . .	Q 0.08	Por trimestre . . .	Q 6.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.